

URGENTE!

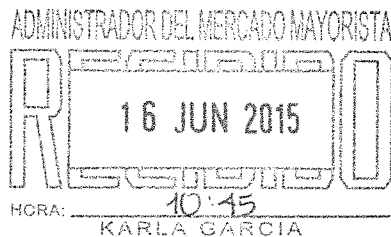


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 16 de junio de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-197-2015** de fecha **nueve de junio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Garcia, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Orlando Palato  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2025  
Exp.: GTPN-58-15

H

URGENTE!



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 45 minutos del día 16 de junio de dos mil quince, en **22 avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-197-2015** de fecha **nueve de junio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Servicios CM, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Cobrielo Pinera, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2025

Exp.: GTPN-58-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificador

URGENTE!




### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

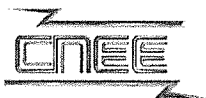
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 16 de junio de dos mil quince, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-197-2015** de fecha **nueve de junio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Orlando Cobos, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Orlando Cobos  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2025  
Exp.: GTPN-58-15  
**H**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-197-2015 Guatemala, 9 de junio de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, la entidad **Servicios CM, Sociedad Anónima**, completó la documentación necesaria para tramitar la solicitud de acceso a la capacidad de transporte, presentada a esta Comisión para el proyecto denominado "**Planta de Generación San Isidro**". La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 03548-2014/DIGARN/FACB/jasp emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el dos de septiembre de dos mil catorce. Mediante la citada resolución se aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "**Planta de Generación San Isidro**". Asimismo, acompañó la licencia de evaluación Ambiental identificada como No. 2900-2014/DIGARN donde consta que los estudios ambientales aprobados se encuentran vigentes a la fecha.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación – INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Eléctrica del INDE. Con fecha veintidós de abril de dos mil quince, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "...Se considera que el acceso a la capacidad de transporte del proyecto mencionado, no producirá efectos negativos en el sistema (...) No existe objeción para el acceso a la capacidad de transporte por parte de ETCEE...". Asimismo, con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial en el cual expuso lo siguiente: "... a) Que el proyecto '**Planta de Generación San Isidro**', bajo las condiciones consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causa efectos negativos al Sistema Nacional Interconectado...".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-529, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto "**Planta de Generación San Isidro**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8578, indicando que la entidad **Servicios CM, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Servicios CM, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto de generación denominado "**Planta de Generación San Isidro**", el cual se encuentra ubicado en Retalhuleu del departamento de Retalhuleu, cuyo acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que interconecta las subestaciones Los Brillantes y Champerico, a una distancia de 30.24 km de la subestación Los Brillantes y se espera que inicie operaciones durante el segundo semestre de 2015. El proyecto consiste en:

- a. Una unidad generadora con capacidad de 62.4 MW y tensión de generación en 13.8 kV;



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- b. Una subestación de transformación que entre otros elementos incluye un transformador de potencia de 79 MVA de capacidad y relación de transformación de 13.8/69 kV; y,
- c. Una línea de transporte de doble circuito operando en 69 kV, de aproximadamente 9.1 km de longitud.

### 2. La entidad **Servicios CM, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

#### b. Previo a la conexión de las instalaciones:

b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

b.3 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la Regulación primaria de frecuencia y regulación de voltaje.

b.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

3. La generación del proyecto, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Servicios CM, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica